

RESOLUCIÓN NÚMERO

FECHA

Por la cual se Habilita el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas – Formulario 150

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, artículos 90-3, 326 y 578 del Estatuto Tributario, artículos 1.2.1.26.13., 1.6.1.13.2.5. y 1.6.1.13.2.19. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 90-3, 326 y 327 del Estatuto Tributario para acreditar el pago de los impuestos correspondientes a la transacción por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera y enajenaciones indirectas se deberá presentar la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas, siendo necesario la prescripción del formulario y su procedimiento para este fin.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 578 del Estatuto Tributario, es facultad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prescribir los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias.

Que el artículo 1.2.1.26.13. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, establece “*Obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario de ganancia ocasional. El enajenante indirecto del activo subyacente es el obligado al cumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones tributarias en Colombia. La declaración del impuesto sobre la renta y complementaría de ganancias ocasionales, por enajenaciones indirectas, debe ser presentada dentro del mes siguiente a la fecha de la enajenación, salvo que el enajenante indirecto sea residente fiscal en el país.*

El formulario por medio del cual se deberá presentar la declaración señalada en el primer inciso de este artículo es el formulario 150 (Declaración de renta por cambio de la titularidad de la inversión extranjera). La declaración de que trata el presente artículo deberá ser presentada dentro del mes siguiente a la fecha de enajenación conforme con lo previsto en el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.1.13.2.19. del presente decreto.”

Continuación de la Resolución “Por la cual se prescribe el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas – Formulario 150”

Que de conformidad con lo anterior, se requiere modificar la “Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa e Indirecta” correspondiente al Formulario No. 150, para modificar el nombre del formulario e incorporar la información necesaria para el cumplimiento de esta obligación.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas – Formulario 150. Prescribir el formulario 150 “Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas” correspondiente al año 2021 y siguientes, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

El Formulario 150 - Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas quedará disponible en los sistemas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN a partir del primero (1) de enero de 2021. Todas las cancelaciones o sustituciones de inversión extranjera que se realicen a partir del primero (1) de enero del 2021 deberán presentarse en este formulario.

Artículo 2. Obligados a presentar la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas – Formulario 150. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 90-3, 326 y 327 del Estatuto Tributario, el formulario adoptado en el artículo 1 de la presente Resolución es de uso obligatorio para los contribuyentes que realicen el cambio de titularidad de inversión extranjera y/o cuando se presente algunos de los hechos que configuren enajenación indirecta y el enajenante indirecto no sea un residente fiscal colombiano, de conformidad con el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y el Capítulo 26 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar la declaración de cambio de titularidad, a través de los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista.

La presentación de la declaración de cambio de titularidad será obligatoria, aún en el evento en que no se genere impuesto a cargo por la respectiva transacción.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prescribe el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas – Formulario 150”

ARTICULO 3. Inscripción o actualización en el Registro Único Tributario - RUT. El apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista extranjero sin domicilio en Colombia, deberá inscribirse o actualizar de ser necesario en el Registro Único Tributario. Para el caso se deberá tener presente que la inscripción o actualización del RUT debe cumplir los requisitos señalados en los Literales e) y f) del artículo 1.6.1.2.11. del Decreto 1625 del 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Artículo 4. Presentación de la Declaración de Renta por Cambio de Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas. Los titulares de la inversión extranjera cuando cancelen o sustituyan su inversión deberán presentar una Declaración por cada operación o transacción dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.19. del Decreto 1625 del 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria., esta deberá presentarse a través de los servicios informáticos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, haciendo uso del instrumento de firma electrónica (IFE)

Para el contribuyente persona jurídica la presentación de la declaración corresponde exclusivamente al apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista extranjero, debidamente inscrito en el Registro Único Tributario -RUT.

Cuando la presentación de la declaración corresponda a un contribuyente persona natural, este podrá actuar en nombre propio o a través de un apoderado, agente o representante en Colombia siempre y cuando se encuentre inscrito en la hoja 3 del Registro Único Tributario -RUT.

Artículo 5. Previsiones. El declarante deberá prever con suficiente anticipación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas:

- Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.
- No agotar los procedimientos previos a la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa e Indirecta como el trámite de inscripción o actualización en el Registro Único Tributario con las responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de la obligación.
- El no activar el instrumento de firma electrónica (IFE), por quienes deben cumplir con la obligación de informar y declarar en forma virtual o la solicitud de cambio o asignación de un nuevo instrumento de firma electrónica (IFE), con una antelación no inferior a tres días hábiles al vencimiento.

Continuación de la Resolución “Por la cual se prescribe el formulario y se establece el procedimiento para la presentación de la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas – Formulario 150”

- El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de presentar la declaración informativa de precios de transferencia.

Parágrafo. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al obligado cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para presentar la Declaración de Renta por Cambio de la Titularidad de la Inversión Extranjera Directa y Enajenaciones Indirectas, ésta deberá ser presentada a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor.

Artículo 6. Publicar la presente Resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

FIRMADA EN ORIGINAL
JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Elaboró: Luis Felipe Ramírez Soto
Funcionario Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional

Revisó: Pedro Javier Barrera Mateus
Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional

Aprobó: Clara Ines Ramirez Duarte
Subdirectora de Gestión de Fiscalización Internacional

Aprobó: Luis Carlos Quevedo Cerpa
Director de Gestión de Fiscalización

Revisó: / Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Lilibian Andrea Forero Gómez / Directora de Gestión Jurídica

1. Año

4. Número de formulario

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Datos del
declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social 12. Cód. Dirección Seccional

24. Actividad económica Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

62. La declaración se presenta en virtud de convenio 63. Utiliza tarifa diferencial en virtud del convenio 64. La declaración corresponde a una enajenación indirecta

27. Fecha de la transacción o venta de la inversión | AAAA | MM | DD |

Datos receptor de la inversión

28. NIT del receptor de la inversión 29. DV.

Datos del apoderado o representante

30. Número de Identificación Tributaria (NIT) 31. DV. 32. Primer apellido 33. Segundo apellido 34. Primer nombre 35. Otros nombres

36. Razón social 37. Cód. Dirección Seccional

		Renta		Ganancia ocasional	
Costos	Ingresos brutos derivados de la enajenación	38		46	
	Costo no ajustado	39		47	
	Ajuste al costo	40		48	
	Total costo (39 + 40) y/o (47 + 48)	41		49	
	Utilidad de la operación (38 - 41) y/o (46 - 49) (si el resultado es negativo escriba cero)	42		50	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	43		51	
	Renta y/o ganancia ocasional gravable (42 - 43) y/o (50 - 51)	44		52	
	Impuesto a la renta o ganancia ocasional	45		53	
Liquidación privada	Total impuesto a cargo (45 + 53)			54	
	Retenciones			55	
	Saldo a pagar por impuesto (54 - 55, si el resultado es negativo escriba cero)			56	
	Sanciones			57	
	Total saldo a pagar (54 + 57 - 55, si el resultado es negativo escriba cero)			58	
	Total saldo a favor (55 - 54 - 57, si el resultado es negativo escriba cero)			59	

60. No. Identificación signatario 61. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA POR CAMBIO DE LA TITULARIDAD DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y ENAJENACIONES INDIRECTAS

Esta declaración deberá ser presentada cuando ocurran algunos de los hechos que configuren enajenación indirecta y el enajenante indirecto no sea un residente fiscal colombiano, de conformidad con el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y el Capítulo 26 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y complementario, y de ganancia ocasional, es preciso señalar que esta declaración se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0); si el resultado es negativo escriba cero (0).

- Año:** registre en esta casilla el año de la transacción o venta.
- Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales tiene dispuesta en la página web los formularios a utilizar, y usted puede diligenciar el respectivo formulario ingresando a www.dian.gov.co, asistido, sin errores y de manera gratuita, luego imprímalo y radíquelo en el banco.
Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

DATOS DEL DECLARANTE

- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- Código Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Actividad económica:** escriba el código que corresponda a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, la cual debe corresponder a alguna de las informadas en el Registro Único Tributario, para el período declarado, casilla 46, o casilla 48, o casilla 50, de la hoja principal. En caso que no corresponda a ninguna de las casillas anteriores, actualice este dato en el RUT, teniendo en cuenta la nueva clasificación de actividades económicas CIU, adaptada para Colombia prescrita por la DIAN mediante Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Si es una corrección indique:

- Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).
- No. formulario anterior:** si va a corregir una declaración correspondiente al año de la operación, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.
Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
- Fecha de la transacción o venta de la inversión:** diligencie en esta casilla la fecha en la cual se llevó a cabo la transacción o venta de la inversión que se está declarando, tenga presente que la declaración se deberá presentar de manera independiente por cada una de las operaciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 1.2.1.26.13 y 1.6.1.5.4. y de Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria.

DATOS DEL RECEPTOR DE LA INVERSIÓN

- NIT del receptor de la inversión:** en el caso que la inversión extranjera sea en acciones o en un establecimiento permanente, escriba el Número de identificación del ente receptor de la inversión, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En Ningún momento escriba puntos, guiones o letras. Para los demás casos no diligencie esta casilla
- DV:** escriba el número que se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE

Para el diligenciamiento de las casillas 30 a la 36 tenga en cuenta que la representación del inversionista del capital extranjero deberá estar acorde a lo señalado en el Artículo 2.17.2.2.6.2. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al apoderado o representante por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido:** el apoderado o representante, escriba el primer apellido tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** el apoderado o representante, escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** el apoderado o representante escriba el primer nombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** el apoderado o representante escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** el apoderado o representante, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- Código Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

INGRESOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR RENTA

- Ingresos brutos derivados de la enajenación:** registre en esta casilla la totalidad de los ingresos obtenidos por la enajenación de los activos que se consideran cambio de titularidad de inversión extranjera.
Nota: recuerde incluir la totalidad de los ingresos provenientes de las enajenaciones indirectas de conformidad con lo establecido en el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y el Capítulo 26 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Costo no ajustado:** registre en esta casilla el costo de los activos enajenados para cuya determinación debe tener en cuenta lo contemplado en el capítulo II del título I del Libro 1 del Estatuto Tributario, sin incluir los ajustes realizados en aplicación del artículo 70 ó 73 del Estatuto Tributario.

Nota: recuerde Incluir la totalidad de los costos asociados a las enajenaciones indirectas de conformidad con lo establecido en el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.1.26.4. y 1.2.1.26.5. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

40. **Ajuste al costo:** registre en esta casilla el cálculo obtenido en la aplicación del artículo 70 ó 73 del Estatuto Tributario, de ser el caso.
41. **Total costo:** sume la casilla 39 (Valor de adquisición), más la casilla 40 (Ajuste al costo) y registre en esta casilla el resultado.
42. **Utilidad de la operación:** reste de la casilla 38 (Ingresos brutos derivados de la venta), el valor de la casilla 41 (Total costo).
43. **Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional:** registre en esta casilla el valor resultante de la aplicación del artículo 36-1 del Estatuto Tributario.
44. **Renta y/o ganancia ocasional gravable:** de la casilla 42 (Utilidad de la operación), reste el valor de la casilla 43 (Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional), en el evento que el contribuyente cumpla con lo establecido en el 36-1 Estatuto Tributario.
45. **Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable:** Registre en esta casilla el valor resultante de aplicar sobre la casilla 44, la tarifa establecida en el artículo 247 del Estatuto Tributario para personas naturales y la tarifa general del inciso 1 del artículo 240 del Estatuto Tributario para personas jurídicas extranjeras o sin residencia.
Tenga presente que, si le aplica un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal vigente con Colombia, podrá liquidarse la tarifa que corresponda según lo estipulado en el mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la administración tributaria.

INGRESOS SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR GANANCIA OCASIONAL

46. **Ingresos brutos derivados de la enajenación:** registre en esta casilla la totalidad de los ingresos obtenidos por la enajenación de los activos que se consideran cambio de titularidad de inversión extranjera.
Nota: recuerde Incluir la totalidad de los ingresos provenientes de las enajenaciones indirectas de conformidad con lo establecido en el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y el Capítulo 26 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
47. **Costo no ajustado:** registre en esta casilla el costo de los activos enajenados para cuya determinación se debe tener en cuenta lo contemplado en los capítulos II y III del Título I y/o capítulo I del Título III del libro 1 del Estatuto Tributario.
Nota: recuerde Incluir la totalidad de los ingresos provenientes de las enajenaciones indirectas de conformidad con lo establecido en el artículo 90-3 del Estatuto Tributario y el Capítulo 26 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.
48. **Ajuste al costo:** registre en esta casilla el cálculo obtenido en la aplicación del artículo 70 ó 73 del Estatuto Tributario, al igual que en el capítulo III del Título I del libro 1 del Estatuto Tributario, de ser el caso.
49. **Total costo:** sume la casilla 47 (Valor de adquisición), más la casilla 48 (Ajuste al costo) y registre en esta casilla el resultado.
50. **Utilidad de la operación:** de la casilla 46 (Ingresos brutos derivados de la venta), reste el valor de la casilla 49 (Total costo).
51. **Ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional:** registre en esta casilla el valor resultante de la aplicación del artículo 36-1 del Estatuto Tributario.
52. **Renta y/o ganancia ocasional gravable:** de la casilla 50 (Utilidad de la operación), reste el valor de la casilla 51 (Ingreso no constitutivo de ganancia ocasional), en el evento que el contribuyente cumpla con lo establecido en el 36-1 Estatuto Tributario.
53. **Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable:** registre en esta casilla el valor resultante de aplicar sobre la casilla 52, la tarifa establecida en el artículo 313 y siguientes del Estatuto Tributario.
Tenga presente que, si está presentando la declaración en virtud de uno de los convenios seleccionados en la casilla 62, podrá liquidarse la tarifa que corresponda según lo estipulado en el convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la administración tributaria.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

54. **Total impuesto a cargo:** sume la casilla 45 (Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable) más la casilla 53 (Impuesto a la renta o ganancia ocasional gravable).
55. **Retenciones:** registre en esta casilla las retenciones practicadas que tengan relación directa con la operación de cambio de titularidad.
56. **Saldo a pagar por impuesto:** diligencie en esta casilla en resultado de restar del valor de la casilla 54 (Total impuesto a cargo), el valor de la casilla 55 (Retenciones).
Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo. De lo contrario registre cero (0).
57. **Sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.
58. **Total saldo a pagar:** sume el valor de las casillas: 54 (Total impuesto a cargo) y 57 (Sanciones) y réstele el valor de la casilla 55 (Retenciones).
Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo. De lo contrario registre cero (0).
59. **Total saldo a favor:** del valor de la casilla 55 (Retenciones) réstele el valor de las casillas 54 (Total impuesto a cargo) y 57 (Sanciones).
Si el resultado de la operación es mayor que cero (0), escríbalo. De lo contrario, registre cero (0).

SECCIÓN SIGNATARIO

60. **Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario:** si usted firma como apoderado o representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
61. **DV:** si usted firma como apoderado o representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado Dígito de verificación (DV), casilla 6 de la hoja principal.
62. **País del convenio:** en los casos en los que el inversionista extranjero sea residente fiscal de un país con el cual Colombia tenga vigente un Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal, seleccione de la lista desplegable, el país de residencia.
63. **Utiliza tarifa diferencial en virtud del convenio:** seleccione las opciones SI o NO de acuerdo al convenio seleccionado en la casilla anterior.
64. **La declaración corresponde a una enajenación indirecta:** seleccione las opciones SI o NO si la declaración la presenta en virtud del artículo 90-3 del Estatuto Tributario.
Nota: de acuerdo con lo establecido en los artículos 90-3 y 572-1 del Estatuto Tributario así como los artículos 1.2.1.26.21 y 1.2.1.26.22 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
1. En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de una enajenación indirecta por parte del enajenante indirecto, la subordinada en el territorio colombiano responderá solidariamente por los impuestos, intereses y sanciones, sin perjuicio del derecho a la acción de repetición contra el enajenante indirecto.
2. El adquirente será responsable solidario cuando tenga conocimiento que la operación constituye abuso en materia tributaria. La responsabilidad solidaria de que trata el inciso 1 de este artículo comprende el impuesto, los intereses y las sanciones actualizadas.
3. Cuando una sociedad extranjera tiene un apoderado general en el país o un mandatario o apoderado especial para asuntos tributarios o un agente exclusivo de negocios, éste debe cumplir con las obligaciones que le corresponden; el incumplimiento conlleva la responsabilidad solidaria.

SECCIÓN PAGOS

980. **Pago total:** registre en esta casilla el valor a pagar en la presente declaración, por concepto de impuesto, sanciones.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

981. **Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como apoderado o representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 – Hoja 3 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma contador o revisor fiscal: espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

982. **Código contador o revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador
2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que se deberán firmar las declaraciones por:

Contador: los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

983. **Número tarjeta profesional:** registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. **Con salvedades:** marque con una equis (x) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.